ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 49.-

I. Coordinar la elaboración de políticas en materia de administración, organización y desarrollo del personal, para la aprobación del Dirección de Unidad Corporativa de Administración;

II. Prever, integrar y controlar los recursos humanos de la Financiera con el propósito de homologarcriterios de actuación en incidencias de personal;

III. Evaluar y establecer políticas y procedimientos que permitan una relación laboral formal e informal sana del personal en los centros de trabajo de la Financiera;

IV. Dirigir la instrumentación de las políticas en materia de administración, organización y desarrollo del personal;

V. Gestionar el registro de la estructura orgánica de la Financiera;

VI. Coordinar la elaboración de la estructura organizacional de la Financiera, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores, para la presentación y validación de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.

La administración de los recursos financieros de las diversas prestaciones se llevará a cabo por la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas;

VII. Coordinar la instrumentación de las políticas salariales y para el otorgamiento de incentivos, prestaciones, ascensos y promociones, y de evaluación del desempeño para la determinación de compensaciones;

VIII. Dirigir la aplicación de las políticas de selección, reclutamiento, capacitación, movimientos y baja de personal;

IX. Establecer mecanismos de descripción y valuación de puestos de la Financiera;

X. Revisar las modificaciones al Manual General de Organización que sean requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones de los diferentes puestos que integran la Financiera;

XI. Coordinar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones en beneficio de funcionarios y personal. La administración de los recursos financieros de las diversas prestaciones se llevará a cabo por la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas;

XII. Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo y de otros instrumentos normativos internos que rigen las relaciones laborales;

XIII. Vigilar que las unidades administrativas de la Financiera se ajusten a las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales;

XIV. Representar a la Financiera ante autoridades laborales, así como ante las instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal, así como ante las organizaciones sindicales de la Institución, interviniendo en las negociaciones de las condiciones laborales, con la participación correspondiente de la Dirección de Unidad

Corporativa Jurídica y Fiduciaria;

XV. Formular el anteproyecto de presupuesto del Capítulo 1000 de Servicios Personales, con base al comportamiento del gasto, programas específicos de Recursos Humanos, necesidades estructurales y factores económicos y político laboral con el fin de que la Institución cuente con la suficiencia presupuestal para su operación, y

XVI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director de Unidad Corporativa de Administración.